

110.057-2005

Excedido 12 sep/05

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U. P. 110-1-28936 07/09/2005 11:44 AM
Trámite 435 - SOLICITUD
C-27589 Actividad 01 INICIO Folios 1 Anexos 110
Origen: PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

PERSONERIA DE BOGOTA 06-09-2005 11:43:06
Al Contestar Cite Este Nr.: 2005EE42658-O1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: P. D. VIG. ADMINIST. II (DISCIPLINARIOS II)- MORENO TAPIAS
DESTINO: AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ASUNTO: ID. 3315-04 MIGUEL RAMIREZ
OBS: PDVA II 4764-05



DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA II (ASUNTOS DISCIPLINARIOS II)

Auditoría General de la República
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 27 SET 2005
Hora: 10:35 Firma: AV

PDVA II No. 4764
Bogotá D.C.

Señores
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Carrera 10 No. 17 - 18 Piso 9 (Edificio Colseguros)
Bogotá

Ref: Proceso Disciplinario No. 3315/04 (Favor citarlo al contestar)

Cordial saludo, señores.

En cumplimiento al **Auto No. 1467** de fecha **31 de Agosto de 2005**; comedidamente le solicito, se sirva ordenar a quien corresponda, remita **con la mayor brevedad posible** a esta Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa II ubicada en la Carrera 7ª 21 - 24 Piso 5 (Edificio Nuevo), **concepto** sobre la **existencia de Medidas de Seguridad** previstas en normas de naturaleza nacional o internacional para el manejo de dineros, como presupuesto de una buena y sana administración.

Lo anterior, con el fin de que obre dentro del proceso citado en referencia.

Atentamente,

GLORIA CECILIA MORENO TAPIAS
Secretaria 540 - 06

/Dr. Miguel Ramírez



100.057.2005 2

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.F. 110-1-28936 12/09/2005 12:05 PM
Trámite: 435 - SOLICITUD
S-27576 Actividad: 07 RESPUESTA. Folios: 2. Anexos: NO
Origen: 110 OFICINA JURIDICA
Destino: PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 12 de septiembre de 2005

Doctor
MIGUEL RAMÍREZ
Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa II
Asuntos Disciplinarios II
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª No. 21-24 Piso 5º (Edificio Nuevo)
Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA 12-09-2005 03:19:43
2005ER38884 0 1 Fol:2 Anex:0
Origen: AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA/ANA LYDA PERAFFA
Destino: P. D. VIG. ADMINIST. II (DISCIPLINARIOS II)/RAMII
Asunto: COMUNICACION RELACIONADA CON PROCESO DISCIPLINARIO

Ref. NUR 110-1-28936 de 7 de septiembre de 2005, radicación de la Auditoría General de la República

Proceso Disciplinario No. 3315/04, radicación Personería No. 2005EE42658-01 -PVDA II No. 4764

En el oficio de la referencia se ha solicitado a esta Entidad, remitir a la mayor brevedad posible, *“concepto sobre la existencia de Medidas de Seguridad previstas en normas de naturaleza nacional o internacional para el manejo de dineros, como presupuesto de una buena y sana administración”*.

Frente a lo pedido considero necesario aclarar, que la Auditoría General de la República, es un organismo de carácter técnico, al cual se le ha confiado el ejercicio de la función pública, de realizar la vigilancia sobre la gestión fiscal que desarrollan la Contraloría General de la República (artículo 274 de la Constitución Política), las contralorías departamentales (artículo 10 Ley 330 de 1996) y, de las contralorías distritales y municipales (artículo 17 Decreto Ley 272 de 2000, con las aclaraciones hechas por la sentencia C-499 de 1998).

En ejercicio de esta atribución, el Auditor(a) General de la República, define los plazos y forma de rendición de cuentas por parte de los contralores, así como los métodos de evaluación que se deben aplicar al análisis de las cuentas.

Para efectos de adoptar los métodos de evaluación, se toman en cuenta las diferentes normas de nuestro ordenamiento jurídico, que establecen medidas que propenden por la adecuada asignación, distribución y ejecución de los recursos del erario. Así por ejemplo, en materia presupuestal se verifica que se haya dado observancia a las normas orgánicas del presupuesto; en materia de contratación

estatal, a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; en materia de control interno, que exista un sistema que garantice el control de los riesgos que se presentan en la ejecución de todas las actividades desarrolladas por el sujeto de vigilancia, así como la existencia de una Oficina del más alto nivel que cumpla con la función de propender por el mejoramiento de ese sistema, al tenor de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y, demás normas expedidas en la materia; respecto de la administración del personal, se verifica el cumplimiento de las reglas establecidas para el reconocimiento de los derechos de los empleados y, así sucesivamente.

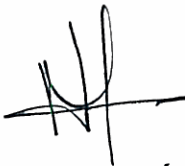
De lo expuesto se desprende que existen múltiples medidas de seguridad adoptadas dentro del ordenamiento jurídico colombiano, que permiten garantizar una buena y sana administración del recurso público, referida en cada caso particular, a la materia que ha sido objeto de reglamentación.

Ahora bien, desde el punto de vista internacional, por remisión expresa del Decreto 2649 de 1993, actual Estatuto Contable, se reconoce qué principios contables universalmente aceptables, son aplicables en Colombia; normas que en su gran mayoría han sido acogidas para el registro de las operaciones contables, definidas por la Contaduría General de la Nación, y que hacen parte de las "medidas de seguridad" adoptadas en Colombia para el manejo del recurso público.

Partiendo de estas consideraciones y, que en la solicitud, no se precisa el alcance del concepto solicitado como "prueba" dentro del proceso de la referencia, es necesario verificar a qué materia específica se refiere, para efectos de que la opinión que se pide, se emita por el organismo que tenga el conocimiento técnico o especializado en el asunto sometido a análisis, por ejemplo: la Dirección General de Presupuesto o la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la Contaduría General de la Nación; el Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros.

De tratarse de normas aplicables al ejercicio del control fiscal, sujetos sometidos a vigilancia sobre su gestión fiscal, rendición de cuentas y, demás temas relacionados con el control fiscal, esta Entidad estará atenta a dar pronta respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA
Directora Oficina Jurídica